UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°. R-1095-2025-UNSAAC

Cusco, 11 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO: El Reglamento de Distribución de Carga Académica en la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que el Rector es la máxima autoridad y representante legal de la Universidad, con atribuciones para dirigir las actividades académicas a través del Vicerrectorado Académico;

Que, la UNSAAC en base a su autonomía académica, cuenta con potestad auto determinativa para organizar, crear y gestionar la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva del personal docente, considerando las necesidades de los estudiantes y los planes de estudio;

Que la distribución académica en la UNSAAC, está regulado por el Reglamento de distribución de carga académica aprobado con resolución N° CU-0229-2017-UNSAAC de fecha 6 de mayo de 2017, modificado por resolución N°CU-0430-2018-UNSAAC de fecha 29 de agosto de 2018, en cuyo artículo 10° establece la excepcionalidad de carga mínima de diez (10) horas para Profesores de los regímenes de dedicación exclusiva y de tiempo completo y sólo cuando la necesidad de servicio académico de formación profesional superior universitaria que brinda la UNSAAC haya sido atendido a plenitud y exija el mínimo de contratación.

Que la excepcionalidad a que refiere el artículo 10° del Reglamento de la distribución de la carga académica, no es arbitraria, sino que está sujeta a controles legales y administrativos, así como a límites impuestos por la propia ley y el principio de proporcionada;

Que la excepcionalidad, se refiere a situaciones donde un profesor, por razones justificadas, no puede cumplir con la carga académica establecida en la Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC, en este contexto es pertinente establecer límites claros y precisos para aplicar la excepcionalidad establecida en el artículo 10° del Reglamento de Distribución de Carga Académica;

Que, el desempeño del cargo de Decano, Director de Departamento Académico, de Escuela Profesional implica una gestión académica administrativa que requiere tiempo de dedicación, son ejercidos por docentes ordinarios a dedicación exclusiva y/o de tiempo completo, en tanto se requiere una autorización especial y la justificación de la compatibilidad de las funciones;

La Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento de lo referido y con cargo de dar cuenta a Consejo Universitario, ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC, el Rector

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER que la excepcionalidad de carga académica lectiva mínima de diez (10) horas para los profesores de los regímenes de dedicación exclusiva y de tiempo completo, prevista en el artículo 10° del Reglamento de distribución de carga académica en la UNSAAC aprobado con resolución N° CU-0229-2017-UNSAAC y modificado por resolución N°CU-0430-2018-UNSAAC, se aplica justificadamente en los siguientes casos:

1. Docentes ordinarios comprendidos en la Ley de la Carrera Judicial y Ministerio Público, y servidores administrativos del sector público, asumirán carga académica, hasta diez (10) horas, conforme a ley.
2. Docentes ordinarios que desempeñan cargos de Decano, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico de la UNSAAC, en razón al tiempo de dedicación y responsabilidad que implica el rol directivo.

SEGUNDO.– DISPONER que el Vicerrectorado Académico, adopte las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR:.VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-.- URH .-DECANOS DE FACULTAD.- DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADEMICO.- DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL.- SINDUC.-OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO SG.-SG/ECU/MMVZ/.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)